

RESOLUCION de 5 de abril de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del texto relativo a los Acuerdos de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Corporación de Medios de Extremadura, S.A., de ámbito de Comunidad Autónoma. (Exp. 2/99).

VISTO: El texto de los Acuerdos adoptados el 2-3-99, por la Mesa Negociadora del IV Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A., relativos a la Revisión Salarial y otros, del citado Convenio, de ámbito de Comunidad Autónoma; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE de 3-8-95); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96); D. Luis Felipe Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 2/99, Código Informático 8100012, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 5 de abril de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES:

Por la empresa:

Jesús Sérvulo González Sánchez
Jesús Muñoz Morán
Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores:

Fernando Saavedra Campos
Emilio Pazos Naya
Emilio Piñero Gómez
Emilio Portero Gómez
Miguel Sánchez Cerrato
Pablo Calvo Luengo

Por U.G.T.: Angel Monroy Cobos.

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve; reunidas las personas al margen reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, una vez conocido definitivamente el I.P.C. correspondiente al año 1998; en aplicación de lo contenido en el artículo 32 del vigente Convenio Colectivo, se tomaron por unanimidad los siguientes

A C U E R D O S

1.—Modificar el importe del complemento de vacaciones que figura en el artículo 18 para que, en lo sucesivo, sea de 13.932 pesetas para los meses de abril, mayo, junio y octubre; y de 18.576 pesetas para los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre.

2.—Modificar el artículo 28, que en lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente:

Las Tablas Salariales para 1998 son las siguientes:

Las Tablas Salariales para 1998 son las siguientes:

	<u>Salario mensual</u>	<u>Salario anual</u>
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL		
<u>1 Departamento Administrativo-Financiero</u>		
1.1 Jefe de Sección	181.700	2.943.540
1.2 Jefe de Negociado	166.660	2.699.892
1.3 Oficial Técnico	161.775	2.620.755
1.4 Oficial 2º	139.702	2.263.172
<u>2 Secretarías de Dirección</u>		
2.1 Secretario/a	161.775	2.620.755
<u>3 Departamento Comercial</u>		
3.1 Jefe de Sección	181.700	2.943.540
3.2 Oficial Técnico	161.775	2.620.755
3.3 Oficial 2º	139.702	2.263.172
ÁREA DE REDACCIÓN		
<u>1 Periodistas titulados</u>		
1.1 Jefe de Sección	194.481	3.150.592
1.2 Redactor de Cierre	193.106	3.128.317
1.3 Redactor	187.588	3.038.926
1.4 Encargado de archivo y documentación	187.588	3.038.926
<u>2 Periodistas no titulados</u>		
2.1 Redactor Literario	179.257	2.903.963
2.2 Redactor Gráfico	179.257	2.903.963
<u>3 Ayudantes de Redacción</u>		
3.1 Regente	177.647	2.877.881
3.2 Jefe de Editores	171.774	2.782.739
3.3 Editor	166.656	2.699.827
3.4 Ayudante de Infografía, Confección y Dis.	168.818	2.734.852
3.5 Ayudante de Infografía y Confección	166.656	2.699.827
3.6 Oficial 2º Operador	140.902	2.282.612
3.7 Ayudante Mixto Delegaciones	152.636	2.472.703
3.8 Jefe de Fotógrafos de Reproducción	171.774	2.782.739
3.9 Fotógrafo de Reproducción	166.656	2.699.827
3.10 Oficial Técnico de Reproducción	155.051	2.511.826
3.11 Oficial 2º de Reproducción	140.902	2.282.612
<u>4 Secretaría de Dirección</u>		
4.1 Jefe de Negociado	165.327	2.678.297

		<u>Salario mensual</u>	<u>Salario anual</u>
ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS			
1	<u>Rotativa</u>		
1.1	Jefe Técnico de Sección	171.774	2.782.739
1.2	Oficial Técnico de Rotativa	166.656	2.699.827
1.3	Especialista	140.902	2.282.612
2	<u>Reparto y Cierre</u>		
2.1	Jefe de Sección	165.507	2.681.213
2.2	Oficial 1º (media jornada)	89.187	1.444.829
2.3	Oficial 3º Cerrador-Repartidor	125.809	2.038.106
2.4	Oficial 3º Cerrador (media jornada)	68.740	1.113.588
3	<u>Mantenimiento y Transportes</u>		
3.1	Jefe de Sección	165.507	2.681.213
3.2	Oficial 1º de Manipulado e Impresión	151.032	2.446.718
3.3	Oficial 1º Mantenimiento	151.032	2.446.718
3.4	Oficial 1º Almacén	151.032	2.446.718
3.5	Oficial 1º Conductor	151.032	2.446.718
3.6	Oficial 2º Mantenimiento	140.887	2.282.369
4	<u>Aplicaciones Informáticas</u>		
4.1	Técnico de Aplicaciones	175.333	2.840.395
5	<u>Otros Servicios</u>		
5.1	Ordenanza-Telefonista-Conductor	140.887	2.282.369
5.2	Ordenanza-Telefonista	132.484	2.146.241

3.—Modificar el importe que figura en el artículo 29 para que recoja el valor de la dieta completa a la cuantía de 9.278 pesetas, mientras que la media dieta ascenderá a 4.639 pesetas.

4.—Modificar el importe que aparece en el artículo 30 para que, en lo sucesivo sea 30,01 pesetas.

5.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio Colectivo, se actualizan en el 2% los conceptos de Plus de Jornada Partida, Quebranto de Moneda y Gastos de Calle y Material sobre las cuantías que los distintos colectivos vengán percibiendo.

6.—Estos valores económicos serán de aplicación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de dicho año.

7.—Para el ejercicio 1999, estas tablas salariales, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 32 del vigente Convenio Colectivo, se incrementarán en el I.P.C. previsto por el Gobierno de la nación (1,8%), siendo éste incremento considerado a cuenta del incremento definitivo. Una vez conocido el I.P.C. real del ejercicio habrá que incrementar/detraer la cantidad resultante para que el salario correspondiente al citado ejercicio sea igual al I.P.C. efectivamente registrado, más el 0,6%. Dicha liquidación será practicada una vez conocido el citado I.P.C.

8. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Emilio Portero Gómez como Director Financiero y Secretario del Comité de Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal del presente Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.